



Espedientea: 1HI-036/18-P08.

LAGUARDIA. .

Laguardiako 19. poligonoko 54. partzelan ardo-upeltegi bat eraikitzeko Plan Berezia

Expediente: 1HI-036/18-P08.

LAGUARDIA.

Plan Especial para construcción de bodega de vino en la parcela 54 del polígono 19 de Laguardia.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak martxoaren 12an izandako 2/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzten zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 2/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 12 marzo, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Laguardiako udalerriko “19. Poligonoko 54 partzelan ardo-upeltegi bat eraikitzeko Plan Berezia” espedienteari aldeko irizpena ematea, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzen baitu eta honako hauetara egokitzen baita: Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako 4/1990 Legearen lurralde-antolamendurako tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legeak ezartzen dituen zehaztapenak.

I. Informar favorablemente el expediente de “Plan Especial para la construcción de bodega de vino en la parcela 54 del polígono 19”, del municipio de Laguardia, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Paisaiara egokitzeari dagokionez, eta gomendio bezala, Batzorde honek kompetentzia ez daukan arkitektura alderdiak direla kontuan hartuta, eraikinak inpaktu txikiagoa sortu beharko lukeela uste da, estrategia hauek erabiliz, besteak beste: eraikinaren tratamendu unitarioa emanez, hizkuntza garaikide batean eta materialak, testurak edo koloreak egokitzuz, lurraldearekiko harmonia egokiagoa lortzeko.

II. En lo que respecta a la adecuación al paisaje, y con carácter recomendatorio, teniendo en cuenta que se trata de aspectos arquitectónicos que no competen a esta Comisión, se estima que el edificio debiera intentar generar un impacto menor mediante estrategias como un tratamiento más unitario del edificio en un lenguaje contemporáneo con adecuación en materiales, texturas o colores, en aras a un resultado más armónico con el territorio.

III. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorra eta hau aldatzen duen 2/2014 Legea betez, plan

III. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y de

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE EL PLAN ESPECIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN LA PARCELA 54 DEL POLÍGONO 19 DE LASERNA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAGUARDIA (ÁLAVA)

N/ Ref.: IAU-2019-0024
S/. Ref.: 1HI-036/18-P08

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 21 de enero de 2019 esta Agencia ha tenido conocimiento de la entrada, en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), de la documentación correspondiente al Plan Especial para construcción de bodega de vino joven y crianza con D.O. calificada Rioja en la parcela 54 del polígono 19 de Laserna (Laguardía).

Este Plan ha sido informado (IAU-2018-0067) por esta Agencia en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica (fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas) a requerimiento del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la DFA.

2. AMBITO Y OBJETO

El ámbito del plan especial se localiza en Laguardia, al este del núcleo de Laserna, al pie de la vertiente sur del cerro la Mesa, ocupando una superficie 15.753 m².

El objeto del plan que se propone es posibilitar la construcción de una bodega destinada a la elaboración, almacenamiento, crianza y comercialización de vinos de la D.O.Ca. Rioja, con una capacidad de producción igual o inferior a 250.000 litros de vino.

En la documentación se indica que la capacidad máxima anual de elaboración de la bodega será de 45.000 kg de uva, con un máximo de tres trabajadores en época de vendimia.

3. CONSIDERACIONES

3.1.- En relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección

La parcela se ubica a unos 500 m al este del río Ebro, no habiendo otros cauces en el entorno y por tanto fuera de la zona de policía. Además, se ubica en una ladera a cota no inundable. Tampoco existen en el entorno elementos incluidos dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Ebro.





Por todo ello no son esperables afecciones directas al medio hídrico derivadas de la construcción de la bodega.

3.2.- En relación con el abastecimiento

El municipio de Laguardia se encuentra integrado en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, abasteciéndose desde el sistema Rioja Alavesa. En la documentación del Plan Especial se incluye un plano con el punto de conexión a la red municipal de abastecimiento.

En el informe emitido por URA durante la tramitación ambiental se indicaba que el Plan Especial debería incorporar una estimación de los recursos necesarios de modo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA, el Organismo de cuenca competente pudiera emitir el preceptivo informe pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.

En el documento aprobado inicialmente se ha estimado una necesidad, en cuanto a recursos hídricos, de 13,2 m³ de agua potable/año para el desarrollo de la actividad de la bodega.

El 20 de febrero el Ayuntamiento remitió a esta Agencia el certificado del Consorcio de Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa. En dicho certificado se indica que el promotor ha declarado que estima un consumo anual de los 13,2 m³ antes señalados. Asimismo, se añade que en la bodega proyectada no se van a elaborar crianzas, ni se va a embotellar vino.

Finalmente, en el citado certificado el Consorcio concluye que dispone de recursos para el abastecimiento de las nuevas demandas, garantizando el suministro de agua a la bodega proyectada en la parcela 54 del polígono 19 de Laserna.

3.3.- En relación con el saneamiento

La gestión de las aguas residuales corresponde, como en el caso del abastecimiento, al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa. El plan propone *“eliminar las aguas residuales de la bodega, con los correspondientes conductos y elementos de toma de muestras, conduciéndolas hasta la red de saneamiento existente del municipio”*. En este caso se trata del sistema de depuración del núcleo de Laserna.

Se incluye un plano indicando el punto de conexión. La red de Laserna vierte al río Ebro siendo la Confederación Hidrográfica del Ebro el Organismo de cuenca competente en la tramitación y autorización del vertido.

Por último, en el certificado del mencionado Consorcio se indica que se garantiza la depuración de las aguas residuales derivadas del presente Plan Especial.



4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, favorablemente el *“Plan Especial para construcción de bodega de vino en la parcela 54 del polígono 19 de Laguardia.”*

3. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Hortaz, aurreko atalean azaldutakoak azalduta eta kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, aldeko txosten-proposamena egiten du *“Laguardiako 19. poligonoko 54. partzelan ardo-upeltegi bat eraikitzeke Plan Berezia”*-ei dagokionez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)



orokor eta arau subsidiario guztiak egokitu egin beharko zaizkie Lege hauen zehaztapenei.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doa.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen, 2019ko martxoaren 12an.

la Ley 2/2014 que la modifica, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del Planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2019.

IDAZKARIA/EL SECRETARIO



Izpta./Fdo. Tomás Orallo Quiroga